



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL QUE, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO CAMPECHANO**, REPRESENTADO POR SU RECTORA, LA **LICDA. ILSA BEATRIZ CERVERA ECHEVERRÍA**; Y POR LA OTRA PARTE, EL **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO (ICATCAM)**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FERNANDO FABRICIO PÉREZ MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**” E “**ICATCAM**”, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "EL INSTITUTO":

II.1. Por decreto número 33 y 82, emitido por el Ejecutivo Estatal el día 17 de diciembre de 2009 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 23 de diciembre del mismo año, se constituyó al Instituto Campechano, como un organismo público, con personalidad jurídica, y gobierno propio, autonomía operativa, de gestión y de decisión, y patrimonio libremente administrado, para los fines que fija su Ley Orgánica y con los caracteres y competencia que la misma determine.

II.2. Que de acuerdo con lo que establecen los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica del Instituto Campechano, el Rector es el representante legal de “**LA INSTITUCIÓN**”, y en asuntos administrativos, laborales o judiciales, el Rector podrá actuar por sí, por conducto del Abogado General del Instituto o mediante otorgamiento de mandato general o especial a un tercero, en defensa de los intereses de la Institución.

II.3. Que la **LICDA. ILSA BEATRIZ CERVERA ECHEVERRÍA**, Rectora del INSTITUTO CAMPECHANO, acredita Su cargo, mediante Escritura Pública número 173 de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la Licenciada María Mercedes Ruiz Ortigón, Titular de la Notaría Pública número 04, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche.

II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es ICA650901QP7.

II.5. Y que para los efectos que legalmente procedan en este instrumento, señala como su domicilio el predio marcado con el número 357 de la calle 10 por 65 de la Colonia Centro de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, México. C.P. 24000.

2. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL “ICATCAM”:

2.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio; sectorizado a la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, en términos del artículo 1º de su Acuerdo de Creación de fecha 6 de agosto de 1993, publicado el 27 de ese mismo mes y año en el Periódico Oficial del Estado;



Dirección
General Jurídica



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

2.2 Que la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, expidió el Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso Acuerdo por el que se creó el organismo descentralizado denominado "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche", publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 27 de agosto de 1993, modificado a su vez por los diversos Acuerdos modificatorios publicados en el Periódico Oficial del Estado los días 30 de abril de 2013, 08 de junio de 2023, y con fecha 27 de junio de 2023 la fe de Erratas del mismo Acuerdo Modificatorio.

2.3 Que el **LIC. FABRICIO FERNANDO PÉREZ MENDOZA**, en su carácter de Director General, tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **10 de febrero de 2026**, conferido por la Lic. Layda Elena Sansores San Román Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, mismo que no le ha sido limitado o revocado, cuenta con las facultades para representar legalmente al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 22 fracción I y 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como los artículos 7 fracción V y 25 fracción I, del citado Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.

2.4 Que, de conformidad con el artículo 6º del mismo Acuerdo del Ejecutivo, el **ICATCAM**, tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo, proporcionando la mejor calidad y vinculación de dicha capacitación con el sector productivo a efecto de garantizar las necesidades del desarrollo estatal, regional y nacional.

2.5 Que para dar cumplimiento a sus atribuciones e impartir capacitación en las áreas industrial y de servicios, cuenta con 06 planteles en los municipios de: Champotón, Calkiní, Escárcega, Candelaria, Carmen e Xpujil y 05 Acciones Móviles, distribuidos en los municipios de Palizada, Tenabo, Hecelchakán, Seybaplaya y Dzibalché, así como, los Centros Autorizados de Capacitación en las localidades de Dzitbalché, Pomuch-Hecelchakán y El Juncal-Palizada, todos en el Estado de Campeche; estableciendo sus oficinas centrales, en la Dirección General, ubicada en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y estado de Campeche.

2.6 Que tiene establecido su domicilio en **Avenida Miguel Alemán, Lote 15, Interior 16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche;**

2.7 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ICT9308273W2**, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.



Dirección
General Jurídica



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

3. DECLARACIONES CONJUNTAS:

3.1. Las partes manifiestan conocer el alcance del presente convenio y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, "EL INSTITUTO" y el "ICATCAM", acuerdan celebrar el presente convenio general de colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre las partes para el establecimiento específico de las bases y mecanismos a través de los cuales, los **estudiantes y egresados de las escuelas de Mercadotecnia, Trabajo Social, Ciencias de la Comunicación, Educación Artística, Gastronomía y Escuela Normal de Educación Primaria del Instituto Campechano** que reúnan el perfil y los requisitos que establece el reglamento de las escuelas en mención, presten el servicio social en "ICATCAM".

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES.

Para el logro del objeto del presente instrumento las partes acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

I.- SERVICIO SOCIAL

- a) Favorecer la participación de estudiantes de las escuelas de Mercadotecnia, Trabajo Social, Ciencias de la Comunicación, Educación Artística, Gastronomía y Escuela Normal de Educación Primaria en su modalidad de servicio social en las instalaciones del "ICATCAM" y/o fuera del municipio de Campeche en sus Planteles y/o Unidades de Capacitación.
- b) "ICATCAM" podrá recepcionar hasta **veinte (20)** estudiantes o egresados de las escuelas de Mercadotecnia, Trabajo Social, Ciencias de la Comunicación, Educación Artística, Gastronomía y Escuela Normal de Educación Primaria, por un periodo de seis meses, quienes deberán **cumplir 480 horas de servicio social, en ésta Dirección General, y/o fuera del municipio de Campeche en sus Planteles y/o Unidades de Capacitación.**

TERCERA: COMPROMISOS POR PARTE DE "EL INSTITUTO":

- a) "EL INSTITUTO" de acuerdo a la disponibilidad de alumnos y a petición de los mismos, proporcionará alumnos prestadores de Servicio Social a "ICATCAM" conforme al perfil académico y demás especificaciones que al respecto se establezcan.



Dirección
General Jurídica



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- b) Asignar de entre su personal docente, asesores al Programa de Servicio Social, objeto del presente convenio, a fin de que proporcionen información y soporte académico profesional a los prestadores del servicio y que le den seguimiento a su desempeño.
- c) Realizar la supervisión y evaluación del programa de Servicio Social.
- d) Vigilar en forma conjunta con "ICATCAM", que los prestadores del Servicio Social asignados, cumplan con las obligaciones que les impongan el Reglamento de "EL INSTITUTO" y en caso de incumplimiento, aplicar las medidas disciplinarias y sanciones previstas en éste mismo.

CUARTA: COMPROMISOS POR PARTE DE "ICATCAM":

- a) Recepcionar hasta veinte (20) estudiantes o egresados de las escuelas de Mercadotecnia, Trabajo Social, Ciencias de la Comunicación, Educación Artística, Gastronomía y Escuela Normal de Educación Primaria de "EL INSTITUTO" por un periodo de seis meses, quienes deberán cumplir 480 horas de servicio social.
- b) Coordinarse con el departamento de Servicio Social en la creación o modificación de los programas de Servicio Social acorde a los lineamientos del Reglamento en materia del INSTITUTO.
- c) Facilitar la supervisión y evaluación del (los) programas de Servicio Social proporcionando la información requerida por el INSTITUTO.
- d) Garantizar un trato digno a los prestadores del Servicio Social brindando durante su desempeño de la actividad las condiciones de seguridad e higiene que fijen las leyes y reglamentos para prevenir accidentes y enfermedades del centro de trabajo.
- e) Proporcionar al (los) prestadores (es) del Servicio Social que le sea (n) asignado (s) durante la ejecución del servicio del servicio, los instrumentos necesarios y adecuados para el desarrollo de las actividades.
- f) Respetar la normativa del INSTITUTO en materia de servicio social y cumplir con las obligaciones que de ella emanen.
- g) Designar como asesor Honorario al Lic. Cristopher Antony Gutiérrez Ceballos, Director Administrativo del "ICATCAM".
- h) Asignar al prestador del servicio actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el convenio.
- i) Otorgar al prestador del servicio capacitación respecto a las actividades a realizar.
- j) Facilitar información pertinente del trabajo realizado por los prestadores del servicio social cuando así le sea requerido por la Coordinación General Académica.



Dirección
General Jurídica

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

- k) Al término de la prestación del servicio el "ICATCAM" deberá entregar la constancia de liberación.

QUINTA: DE LA VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración entrará en vigor en la fecha de firma por ambas partes, su vigencia será **a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el término de la Administración Pública Estatal 2021-2027**, y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, con antelación a su vencimiento mediante aviso escrito a la contraparte con treinta días de anticipación; en tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, lo que de ninguna forma interrumpirá los trabajos que se estén realizando, sino hasta su total terminación.

SEXTA: REPRESENTANTES INSTITUCIONALES OPERATIVOS.

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada institución corresponden en los términos de las cláusulas que integran este convenio, las partes designan como enlaces correspondientes a:

Por "EL INSTITUTO"

MTRO. JORGE ROSADO RODRÍGUEZ
Director de Servicios Educativos de Apoyo
dsea@instcamp.edu.mx

Por "ICATCAM"

LIC. ANA VERÓNICA LEMUS CASTILLO
Encargada de la Dirección de Vinculación
vinculacion@icatcam.edu.mx

SÉPTIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD.

En virtud de que la información a que tiene acceso el estudiante o egresado de la escuela de trabajo social del instituto campechano se considera de carácter **CONFIDENCIAL**, este deberá firmar el acuerdo de confidencialidad proporcionado por "ICATCAM".

OCTAVA. - DE LA RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que, la prestación del servicio social tiene propósitos eminentemente académicos, por lo que el prestador no podrá emplearse para cubrir necesidades de índole particular o laboral. Cuando se aleje del perfil de estudiante o egresado del programa respectivo, su ejercicio no otorgará categoría de trabajador, por lo que "ICATCAM" quedará eximido de cualquier responsabilidad que se suscite en su desarrollo.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicos o administrativas y en el uso de las instalaciones y equipos, durante el desarrollo del servicio social.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del convenio modificatorio o addendum correspondiente.



Dirección
General Jurídica



ICATCAM
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los titulares de las mismas, cuyas resoluciones serán inapelables.

Leído que fue el presente acuerdo de colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por triplicado, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, de los Estados Unidos Mexicanos, a los 03 días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

POR "EL INSTITUTO"

ILSA BEATRIZ CERVERA ECHEVERRÍA
RECTORA

POR "ICATCAM"

FABRICIO FERNANDO PÉREZ MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS

POR "EL INSTITUTO"

RAFAEL ENRIQUE MENESES LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL

POR "ICATCAM"

ANA VERÓNICA LEMUS CASTILLO
ENCARGADA DE LA DIRECCIÓN
DE VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO CAMPECHANO Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO (ICATCAM). CONSTANTE DE 6 (SEIS) FOJAS Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2026.



Impresión
General Jurídica